

Octubre 2004

Año 1 – No.01

Por Que la Reforma?

Durante el semestre enero-junio de 2004, el Gobierno Central registró un déficit en base devengada de RD\$11,858.4 millones, cifra que contrasta con la meta programada en el Plan de Estabilización Económica, el cual contiene un superávit de RD\$300 millones, 0.7% del PIB, para finales del presente año. Asimismo, el déficit cuasi-fiscal del Banco Central ascendió a RD\$14,120 millones, registro que supera lo planteado en el Acuerdo Stand-By por unos RD\$820 millones. La crisis bancaria, conjuntamente con niveles de inflación y depreciación mayores a lo esperado y con una fuerte expansión del gasto público durante el segundo trimestre del año, fueron los principales causantes de los desvíos observados tanto en la meta de déficit público del Gobierno Central, como de pérdida cuasi-fiscal del Banco Central.



En vista de lo antes planteado y a fin de reestablecer los acuerdos con el FMI, el Gobierno Central sometió un proyecto de Ley de Reforma Fiscal que pueda proveer al Estado Dominicano los ingresos necesarios para reducir o eliminar el déficit fiscal y cuasi-fiscal que imperaban en el país.



Luego de muchas discusiones y consenso el proyecto de ley fue aprobado y promulgado y el mismo tendrá vigencia en nuestro país a partir del 01 Octubre del año en curso.

Dentro de las reformas introducidas al Sistema Tributario Dominicano tenemos los siguientes puntos:

Que Modifica?	¿Cómo se Modifica?	Ley y Art. Modificados
Procedimiento y Sanciones Tributarias	Las diferencias de impuestos como consecuencia de una fiscalización o estimación de oficio están sujetas a la aplicación de los recargos establecidos en el Art. 252.	Ley 11-92 Art. 248 Párrafo
De las Deducciones Admitidas para fines de ISR.	No se aceptan como perdidas compensables en el ejercicio actual o futuro, las perdidas de otras entidades con las cuales el contribuyente haya realizado algún proceso de reorganización.	Art. 287, literal k
De las Deducciones Admitidas para fines de ISR	Las personas físicas que apliquen deducciones a su renta bruta en ocasión de actividades de negocios comerciales o industriales no podrán hacer uso de la exención contributiva anual.	Art. 287, literal m
Conceptos y Partidas No deducibles	No se consideran gastos deducibles los recargos multas e intereses aplicados como consecuencia del incumplimiento de cualquier Ley Tributaria. Se aplicara una sanción pecuniaria de un 25% a las impugnaciones que por concepto de gastos personales, retiros o sueldos del dueño, socio o accionista; así como los gastos sin comprobantes, esto en adición al impuesto determinado.	Art. 288, literal d
Exención Contributiva Anual.	RD\$240,000 ajustada anualmente por inflación .	Art. 296
Dividendos pagados o acreditados en el país	La retención efectuada por las empresas en virtud de distribución de dividendos constituirá un crédito fiscal contra el ISR en el periodo fiscal que tuviese lugar la retención, siempre que se haya pagado el ISR del valor distribuido.	Art. 308
Otras Rentas	Bienes alquilados a personas físicas 10% y el 2% de retención sobre pagos realizados por Instituciones del Estado.	Art. 309
Pago de Anticipos	El anticipo del ISR se pagara igual en lo que resta del ejercicio 2004. Las empresas que pagaron en el 2004 por el 1.5% en el año fiscal 2005 pagaran como anticipo la duodécima parte del monto de anticipos liquidados del año anterior. A partir del 2006 se pagaran como anticipo sobre la base de doce cuotas mensuales equivalentes al 100% del impuesto liquidado del año anterior.	Art. 314
Tasa del Itbis	Aumenta la Tasa a un 16%. Aumenta Gradualmente las tasas a los servicios publicitarios 10% 2005 y 16% 2006.	Art. 341
Impuesto Selectivo al consumo	Se modifican las tasas de diversas partidas arancelarias y se establece un impuesto al Sirop de Maíz de un 25%. El impuesto selectivo a bebidas alcohólicas y tabaco será el primer año para el litro de alcohol para cervezas de RD\$217 a RD\$326 y en el caso del ron, desde RD\$92 a RD\$136.50. En el 2008 todos pagarán RD\$233.87 por litro de alcohol aumentando en RD\$156. Por cada cajetilla de 20 cigarrillos el consumidor tributará RD\$13.44 y las de 10 pagarán RD\$6.72.	Art. 375

Que Modifica?	¿Cómo se Modifica?	Ley y Art. Modificados
Impuesto a las Telecomunicaciones	10% a los servicios de telecomunicaciones excluyendo programas hechos por estaciones de radio y TV.	Ley 11-92 Se reestablece Art. 381
Impuesto a los CK.	Se aplica un impuesto de 0.0015 sobre el valor de cada CK de cualquier naturaleza y los pagos realizados por transferencias electrónicas. Excepto los girados para pago de seguridad social y al Estado por pago de Impuestos.	Se reestablece Art. 382 Ley 18-88
IVSS	Se aumenta la exención RD\$5,000,000 y se aplica un Tasa única de un 1% sobre el valor excedente del Inmueble luego de deducir la exención. Además quedan alcanzado por este impuesto los locales comerciales e industriales.	Art. 1, 2, 3
Otros Tributos no contemplados	Los tributos no contemplados en el código tributario inferiores a RD\$30.00, serán elevados a RD\$30.00 y ajustados anualmente por inflación.	---
Impuesto a la Repatriación de fondos	Los contribuyentes que repatrien capitales o fondos que tuvieran en el exterior se les permitirá registrar los mismos dentro de su contabilidad reportada a la DGII pagando el 1% de la diferencia del valor del patrimonio ajustado.	---
Amnistía Fiscal	Los contribuyentes que no se haya acogido a la Ley 11-01 de Amnistía Fiscal podrán hacerlo hasta el 31 de diciembre del 2004, pagando el equivalente al 1% del valor del patrimonio ajustado.	Ley 11-01
Sucesiones y Donaciones	La tasa será un 3% para las sucesiones y un 25% para las donaciones. Los recursos y sanciones aplicados a este impuesto serán los establecidos en el Código Tributario.	Ley 2569 Art. 6
Aportes en Naturaleza	Estos aportes antes estaban exentos ahora están gravados con un 3%	
Eliminación de Exenciones	Se elimina la exención de ISR e Itbis establecidas en la Ley Orgánica Bancos de Fomento de la Vivienda y la Producción.	Ley 06-04
Transferencias Inmobiliarias	Un impuesto del 3% a las transferencias inmobiliarias. Quedan alcanzada las transferencia de inmuebles adquiridos con prestamos, siempre que excedan de RD\$1,000,000	Ley 831, 32-74, 3341 del 1959 Art. 2 Ley 5054
Impuesto Constitución Compañías	Se establece un impuesto de un 0.5% del Capital Social Autorizado de las Compañías Por Acciones y Comanditas por Acciones.	Ley 1041 Art. 9

Nuestra Gente

Equipo de Especialistas Fiscales:

Nuestro equipo de asesores impositivos se caracteriza por la entrega de resultados oportunos y exactos, ya que tiene amplio conocimiento de las Leyes Tributarias Dominicanas además de los recursos tecnológicos con los que cuenta BDO Ortega Consulting para ofrecer un servicio con un alto grado de excelencia como su empresa merece. A continuación parte de los integrantes de nuestro equipo de trabajo:

Lic. Alberto A. Ortega
Socio Coordinador

Ing. Gustavo A. Ortega
Socio Consultoría e Impuestos

Lic. Carlos A. Ortega
Socio Asesor



Dr. José Bejaran
Encargado de Asuntos Legales e Impositivos

Licda. Norma Guzmán
Supervisor de Impuestos

Licda. Jenny Rosario
Senior de Impuestos

Lic. Miguel Páez
Semi-Senior de Impuestos

Nuestros Servicios

Asuntos Fiscales	Otros Servicios
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Consultoría de Exenciones Impositivas. ⇒ Consultoría Impositivas Corporativas ⇒ Planificación Impositiva ⇒ Consultoría de Compensaciones y Beneficios ⇒ Cumplimientos Impositivos ⇒ Recursos de Reconsideración ⇒ Auditoría Fiscal ⇒ Impuesto Sobre Vivienda Suntuaria y Selectivo a Consumo ⇒ Due Dilligence Fiscal ⇒ Fusiones Legales de Compañía ⇒ Asesoría Impositiva en General 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Registros de Inversiones extranjeras ⇒ Registro de Marcas y Nombre Comerciales ⇒ Registro de Compañías Extranjeras y Fijación de Domicilio. ⇒ Obtención de Residencia de Ciudadanos Extranjeros. ⇒ Entrenamientos de Impuestos Personalizados ⇒ Asistencia y Asesoría en Seguridad Social .

Quienes Somos?

BDO Ortega & Asociados, Fundada en 1975, represento a la Firma International Arthur Andersen hasta Mayo del 2002, actualmente firma miembro de BDO International a partir de agosto 2002.

BDO Ortega Consulting, S. A Constituida el 20 de Agosto del 1998 de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana. Antes de su incorporación era una división de BDO Ortega & Asociados.

BDO Global Coordination, B.V. Fundada en Europa en 1963, posteriormente varias firmas de contabilidad con visión de futuro del Reino Unido, Alemania, Holanda, Estados Unidos y Canadá se unen para formar Binder Seidman International Group. 10 años después, las firmas miembros de Inglaterra, Alemania y Holanda deciden adoptar el nombre de Binder, Dijkstra Otte & Co.. Es cuando en 1998 se decide adoptar el acrónimo de BDO I para representar a la red a nivel mundial.



Visión:

Ser Líderes en Servicios Profesionales, bajo la mística de un concepto social y humano inspirado en la filosofía de nuestros valores y BDO Global

Misión:

BDO Ortega & Asociados es una Organización profesional de servicios múltiples, con capacidad de trabajo en equipo y con un alto grado de excelencia, para asegurar su crecimiento continuo y el de sus clientes.

Valores de BDO Ortega & Asociados

- ✓ **Cualidades Éticas y Humanas**
- ✓ **Autenticidad**
- ✓ **Capacidad de Trabajo en Equipo**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Calidad en el servicio**

Para Contadores y Auditores no hay ninguna duda de cuales son las cosas fundamentales: La integridad debe ser incuestionable, la investigación audaz, las opiniones deben ser objetivas y la asesoría debe ser confiable.

Chris Swinson

Presidente Junta de Políticas
BDO Global Coordination B.V.

BDO EN EL MUNDO



BDO Ortega & Asociados
Audidores & Consultores

BDO Ortega Consulting, S.A.

Av. José Ortega & Gasset # 46
Esq. Tetelo Vargas, Ensanche Naco
Edificio Profesional Ortega
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Telefonos: (809) 472-1565
Fax: (809) 472-1925
Pagina Web: www.bdodominicana.com

Bartolomé Colon, Esq. German Soriano
Plaza Coral, Modulo 309, Apartado Postal 379
Santiago, Republica Dominicana
Telefonos: (809) 226-1427
Fax: (809) 587-9400

BDO Global Coordination B.V.

Boulevard de La Woluwe 60
B 1200 Bruselas, Bélgica

Teléfono: 32 2 778 01 30
Fax: 32 2 778 01 73
Website: <http://bdoglobal.com>